



# Resolución de Administración

## Nº 049 -2023-GRA/GRTC-OA

El jefe de la Oficina de Administración de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Arequipa;

### VISTO:

El Informe Nº 0786-2023-GRA/GRTC.OA.AL.P de fecha 18 de setiembre del 2023 del órgano encargado de contrataciones recaído en la Lic. Mónica Benites Cuba, que solicita la aprobación del expediente, vía acto resolutivo para la ejecución del "Mantenimiento Rutinario de la Vía Regional AR-111 tramo: Emp. PE-34E (Dv. Callalli)-Callalli-Pte. Sibayo-Sibayo-Abra Chungara-Pusa-La Angostura-Dv. Caylloma-Chilapampa-L.D. Cuzco (Abra Bajada, CU-131 a Yauri) km. 0+000 al km. 5+630, Provincia de Caylloma-Departamento de Arequipa, long. 5.63 km."

### CONSIDERANDO:

Que la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones como órgano de Línea del Gobierno Regional de Arequipa, está encargada de ejecutar los planes, programas y actividades de los sectores infraestructura y transporte terrestre, para lo cual requiere contratar el Servicio para la ejecución del "Mantenimiento Rutinario de la Vía Regional AR-111 tramo: Emp. PE-34E (Dv. Callalli)-Callalli-Pte. Sibayo-Sibayo-Abra Chungara-Pusa-La Angostura-Dv. Caylloma-Chilapampa-L.D. Cuzco (Abra Bajada, CU-131 a Yauri) km. 0+000 al km. 5+630, Provincia de Caylloma-Departamento de Arequipa, long. 5.63 km.";

Que, el área usuaria a través de Memorándum Nº 185-2023-GRA/GRTC-SGI, de fecha 18 de agosto del 2023, realiza el requerimiento del servicio, suscrito por el Ing. Carlos Ramos Vera, ex Sub Gerente de Infraestructura, documento que dio origen a las actuaciones preparatorias;

Que, mediante el Memorándum Nº 439-2023-GRA/GRTC-OPPS, de fecha 18 de setiembre del 2023, suscrito por el Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Sistemas, adjunta la Nota Nº 000308-2023, Certificado de Crédito Presupuestario para atender la contratación del servicios de ejecución del mantenimiento rutinario, en la específica de Gasto 23.24.31 de carreteras, caminos y puentes no concesionados, cuenta con crédito presupuestario certificado en la Meta 0058: "Mantenimiento Rutinario de la Vía Regional AR-111 tramo: Emp. PE-34E (Dv. Callalli)-Callalli-Pte. Sibayo-Sibayo-Abra Chungara-Pusa-La Angostura-Dv. Caylloma-Chilapampa-L.D. Cuzco (Abra Bajada, CU-131 a Yauri) km. 0+000 al km. 5+630, Provincia de Caylloma-Departamento de Arequipa, long. 5.63 km." por el Monto de S/ 61,418.00 soles, en la fuente de financiamiento 00 Recursos Ordinarios.

Que, según el numeral 41.1 del artículo 41 del Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que: "Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento";

Que, según el numeral 42.1 del artículo 42 del Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que: "El órgano encargado de las contrataciones lleva un expediente del proceso de contratación, en el que se ordena, archiva y preserva la información que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda";

Que, según el numeral 42.3 del artículo 42 del Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que: "El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al



# Resolución de Administración

## Nº 049 -2023-GRA/GRTC-OA

funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna (...);

Que, de conformidad con la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018- EF, contando con las visaciones respectivas, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Gerencial Regional N° 150-2023-GRA/GRTC.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el expediente de contratación para la ejecución del "Mantenimiento Rutinario de la Vía Regional AR-111 tramo: Emp. PE-34E (Dv. Callalli)-Callalli-Pte. Sibayo-Sibayo-Abra Chungara-Pusa-La Angostura-Dv. Caylloma-Chilapampa-L.D. Cuzco (Abra Bajada, CU-131 a Yauri) km. 0+000 al km. 5+630, Provincia de Caylloma-Departamento de Arequipa, long. 5.63 km." conformado bajo el siguiente detalle:

DESCRIPCION	CANT	U.M.	TOTAL S/	PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN
"Mantenimiento Rutinario de la Vía Regional AR-111 tramo: Emp. PE-34E (Dv. Callalli)-Callalli-Pte. Sibayo-Sibayo-Abra Chungara-Pusa-La Angostura-Dv. Caylloma-Chilapampa-L.D. Cuzco (Abra Bajada, CU-131 a Yauri) km. 0+000 al km. 5+630, Provincia de Caylloma-Departamento de Arequipa, long. 5.63 km."	1	Servicio	S/ 61,418.00	Adjudicación Simplificada

**ARTICULO SEGUNDO.- REMITIR** el expediente aprobado, al Comité de Selección por Adjudicación Simplificada, encargado de la ejecución del servicio del "Mantenimiento Rutinario de la Vía Regional AR-111 tramo: Emp. PE-34E (Dv. Callalli)-Callalli-Pte. Sibayo-Sibayo-Abra Chungara-Pusa-La Angostura-Dv. Caylloma-Chilapampa-L.D. Cuzco (Abra Bajada, CU-131 a Yauri) km. 0+000 al km. 5+630, Provincia de Caylloma-Departamento de Arequipa, long. 5.63 km.", para que se prosiga con el trámite que corresponda.

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR** la notificación de la presente Resolución, acorde a lo previsto por el Artículo 20º del TUO de la Ley N° 27444.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional Arequipa a los, **18 SEP 2023**

**REGÍSTRESE Y COMUNIQUESE**

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES  
Y COMUNICACIONES G.R.A.

  
CPC. Ciro Fernando Cáceres Suárez

JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN